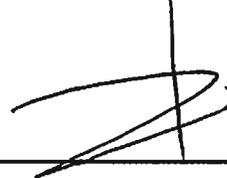


La información se envió por correo a la Comisión de Hacienda 19/01/12

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
Presidencia de la Comisión de Gobierno



México, D. F. 18 de enero de 2012
CDG-Z-06/12

Dip. Valentina Batres Guadarrama
Presidenta de la Comisión de Hacienda
P R E S E N T E.

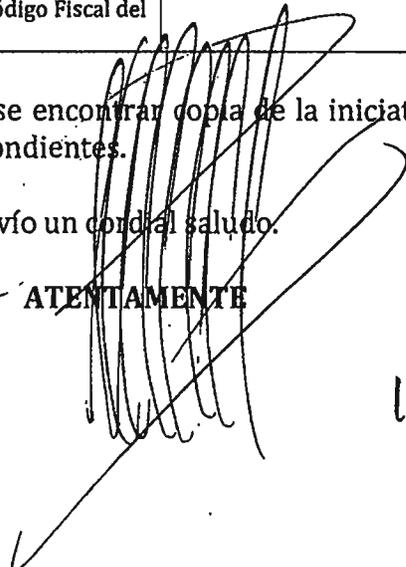
Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII, y 89 de la Ley Orgánica; así como los artículos 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito turnar a la Comisión que Usted preside para su análisis y dictamen, la siguiente iniciativa:

Iniciativa	Diputado que la propone
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las tablas de subsidio aplicado a la tarifa y de expresión en pesos de la misma, contenidas en el inciso a) de la fracción III del artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal.	Valentina Valfa Batres Guadarrama

Anexo al presente sírvase encontrar copia de la iniciativa en comento para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



18/ENERO/2012

15:43 hrs.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



V LEGISLATURA

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

V Legislatura

P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV, 44, fracción XIII, 50, fracción IV, 58, fracción II, y 88, fracción I de la Ley Orgánica; 81, 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS TABLAS DE SUBSIDIO APLICADO A LA TARIFA Y DE EXPRESIÓN EN PESOS DE LA MISMA, CONTENIDAS EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre de dos mil once, la que suscribe presentó una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se pretendió darle una nueva estructura orgánica y funcional al artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, en el entendido que contemplaría el

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



V LEGISLATURA

mismo contenido que hasta ese entonces, sólo que se dispondría organizado de una manera sistemática que facilitara tanto su comprensión como su aplicación.

En ese sentido y sin modificaciones de fondo, tal iniciativa fue incorporada al Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el cual se modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el pleno de ese órgano colegiado y publicado por el Jefe de Gobierno en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado treinta de diciembre de dos mil once.

De la revisión y análisis, tanto del dictamen como de la publicación descritos, se observa que las tablas de aplicación de subsidio a la tarifa y la expresión en pesos de la misma, contenidas en el inciso a) de la fracción III del artículo 172, no corresponden a lo contenido en la iniciativa que presenté y que fue aprobada, ni tampoco corresponde a la lógica ni cantidades contenidas en la redacción previa a la reforma del artículo 172, por lo cual queda claro que la tabla incluida tanto en el Dictamen aprobado por las Comisiones Unidas y por la Plenaria, y que como consecuencia fue aprobada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, contienen un error involuntario que debe ser corregido. Esto se reafirma al revisarse también la exposición de motivos del Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Cuenta Pública por el cual se modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, en la cual no se da cuenta de ninguna intención del legislador de modificar el subsidio a las tarifas del consumo no doméstico, más allá del ajuste general por actualización de inflación, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del mismo Código.

Por ello, se pone a su consideración la imperiosa necesidad de modificar las tablas mencionadas, con la intención de que permanezca la progresividad en el cobro con relación al que se llevó a cabo en dos mil once y claro, se respete la intención tanto de la

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



V LEGISLATURA

que suscribe como la del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es decir, que la modificación del artículo sea solo en su estructura y que las cuotas sean modificadas sólo con base en la actualización que anualmente se lleva a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN LAS TABLAS DE SUBSIDIO APLICADO A LA TARIFA Y DE EXPRESIÓN EN PESOS DE LA MISMA, CONTENIDAS EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 172.- ...

I. ...

II. ...

III. USO NO DOMÉSTICO.

a) ...

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



V LEGISLATURA

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

Consumo en Litros		Subsidio Aplicado a	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	10,000	<u>60.8696%</u>	
MAYOR A 10,000	20,000	<u>60.8696%</u>	<u>39.1304%</u>
MAYOR A 20,000	30,000	<u>52.1739%</u>	<u>27.2000%</u>
MAYOR A 30,000	50,000	<u>42.7243%</u>	<u>17.1429%</u>
MAYOR A 50,000	70,000	<u>31.7046%</u>	<u>5.8571%</u>
MAYOR A 70,000	90,000	<u>23.9226%</u>	<u>5.4054%</u>
MAYOR A 90,000	120,000	<u>19.4519%</u>	<u>2.4390%</u>

Lo cual se traduce en lo siguiente:

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



V LEGISLATURA

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	10,000	<u>\$145.57</u>	<u>\$0.00</u>
MAYOR A 10,000	20,000	<u>\$145.57</u>	<u>\$15.09</u>
MAYOR A 20,000	30,000	<u>\$296.52</u>	<u>\$27.47</u>
MAYOR A 30,000	50,000	<u>\$571.27</u>	<u>\$31.27</u>
MAYOR A 50,000	70,000	<u>\$1,196.66</u>	<u>\$35.52</u>
MAYOR A 70,000	90,000	<u>\$1,907.24</u>	<u>\$37.74</u>
MAYOR A 90,000	120,000	<u>\$2,662.03</u>	<u>\$43.13</u>

b) ...

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



V LEGISLATURA

IV. ...

V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A 9 de enero del 2012



**PROYECTO DE DICTAMEN RELATIVO A
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL
DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA
POR LA DIPUTADA VALENTINA VALIA
BATRES GUADARRAMA**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA**

A la Comisión de Hacienda le fue turnada para su análisis y dictamen una Iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, mediante el oficio CDG-Z-06/12 fechado el 18 de enero del 2012, presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 11, párrafo primero; 60, fracción II; 62, fracción XX; 88, fracción I, y 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 32, 33, 36, 48, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se dio a la tarea de estudiar la iniciativa en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente proyecto de Dictamen, conforme a los siguientes:

Proyecto de Dictamen por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito federal, enero 25 del 2012.

I. ANTECEDENTES

A la Comisión de Hacienda de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio CDG-Z-06/12 fechado el 18 de enero del 2012, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo se da cuenta de que estando la Comisión de Hacienda reunida, se realizaron reuniones de trabajo con la Secretaría de Finanzas, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, recibiendo además dos comunicaciones por escrito de las dos últimas dependencias señaladas, solicitando algunas modificaciones y correcciones a las disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 30 de diciembre del 2011.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Hacienda, previa convocatoria realizada en términos de Ley, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integró el presente y se reunió el día 25 de enero del 2012 en el la Sala Benita Galeana del Recinto Legislativo ubicado en el Recinto Legislativo de Donceles, en el Centro Histórico de la Ciudad, Delegación Cuauhtémoc, para dictaminar la Iniciativa de mérito bajo los siguientes:

II. CONSIDERANDOS DE LA COMISIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 11, párrafo primero; 60, fracción II; 62, fracción XX; 88, fracción I, y 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de

COMISIÓN DE HACIENDA



la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 32, 33, 36, 48, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- La Iniciativa con proyecto de Decreto que se dictamina tiene el propósito de reformar las tablas de subsidio aplicado a la tarifa y su expresión en pesos de la misma, contenidas en el inciso a) de la Fracción III del artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal.

TERCERO. La exposición de motivos y contenido de la Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama es la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS TABLAS DE SUBSIDIO APLICADO A LA TARIFA Y DE EXPRESIÓN EN PESOS DE LA MISMA, CONTENIDAS EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

En diciembre de dos mil once, la que suscribe presentó una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se dio una nueva estructura orgánica y funcional al artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, en el entendido que contemplaría el mismo contenido que hasta ese entonces, organizando de una manera sistemática que facilitara tanto su comprensión como su aplicación a los contribuyentes.

En ese sentido y sin modificaciones de fondo, tal iniciativa fue incorporada al Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

COMISIÓN DE HACIENDA



por el cual se modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el pleno de ese órgano colegiado y publicado por el Jefe de Gobierno en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado treinta de diciembre de dos mil once.

De la revisión y análisis, tanto del dictamen como de la publicación descritos, se observa que las tablas de aplicación de subsidio a la tarifa y la expresión en pesos de la misma, contenidas en el inciso a) de la fracción III del artículo 172, no corresponden a lo contenido en la iniciativa que presenté y que fue aprobada, ni tampoco corresponde a la lógica ni cantidades contenidas en la redacción previa a la reforma del artículo 172, por lo cual queda claro que la tabla incluida tanto en el Dictamen aprobado por las Comisiones Unidas y por la Plenaria, y que como consecuencia fue aprobada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, contienen un error involuntario que debe ser corregido.

Esto se reafirma al revisarse también la exposición de motivos del Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Cuenta Pública por el cual se modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, en la cual no se da cuenta de ninguna intención del legislador de modificar el subsidio a las tarifas del consumo no doméstico, más allá del ajuste general por actualización de inflación, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del mismo Código.

Por ello, se pone a su consideración la imperiosa necesidad de modificar las tablas mencionadas, con la intención de que permanezca la progresividad en el cobro con relación al que se llevó a cabo en dos mil once y claro, se respete la intención tanto de la que suscribe como la del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es decir, que la modificación del artículo sea solo en su estructura y que las cuotas sean modificadas sólo con base en la actualización que anualmente se lleva a cabo.

COMISIÓN DE HACIENDA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Diputada Batres Guadarrama sometió a consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN LAS TABLAS DE SUBSIDIO APLICADO A LA TARIFA Y DE EXPRESIÓN EN PESOS DE LA MISMA, CONTENIDAS EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 172.- ...

I. ...

II. ...

III. USO NO DOMÉSTICO.

a) ...

...

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

Consumo en Litros		Subsidio Aplicado a	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros

COMISIÓN DE HACIENDA



			Excedente s al Límite Inferior
0	10,000	<u>60.8696%</u>	
MAYOR A 10,000	20,000	<u>60.8696%</u>	<u>39.1304%</u>
MAYOR A 20,000	30,000	<u>52.1739%</u>	<u>27.2000%</u>
MAYOR A 30,000	50,000	<u>42.7243%</u>	<u>17.1429%</u>
MAYOR A 50,000	70,000	<u>31.7046%</u>	<u>5.8571%</u>
MAYOR A 70,000	90,000	<u>23.9226%</u>	<u>5.4054%</u>
MAYOR A 90,000	120,000	<u>19.4519%</u>	<u>2.4390%</u>

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superi or	Cuota Mínima	Cuota Adiciona l por cada 1,000

COMISIÓN DE HACIENDA



			Litros Excedentes al Límite Inferior
0	10,000	<u>\$145.57</u>	<u>\$0.00</u>
MAYOR A 10,000	20,000	<u>\$145.57</u>	<u>\$15.09</u>
MAYOR A 20,000	30,000	<u>\$296.52</u>	<u>\$27.47</u>
MAYOR A 30,000	50,000	<u>\$571.27</u>	<u>\$31.27</u>
MAYOR A 50,000	70,000	<u>\$1,196.66</u>	<u>\$35.52</u>
MAYOR A 70,000	90,000	<u>\$1,907.24</u>	<u>\$37.74</u>
MAYOR A 90,000	120,000	<u>\$2,662.03</u>	<u>\$43.13</u>

...

...

b) ...

...

...

...

COMISIÓN DE HACIENDA



IV. ...

V. ...

CUARTO.- Reunida la Comisión de Hacienda para deliberar el propósito y contenido de la Iniciativa en comento, consideró procedente su aprobación en los términos propuestos por la Diputada Batres Guadarrama, pues lo que se hace es corregir un error involuntario, ya que, como señala la Diputada promovente:

De la revisión y análisis, tanto del dictamen como de la publicación descritos, se observa que las tablas de aplicación de subsidio a la tarifa y la expresión en pesos de la misma, contenidas en el inciso a) de la fracción III del artículo 172, no corresponden a lo contenido en la iniciativa que presenté y que fue aprobada, ni tampoco corresponde a la lógica ni cantidades contenidas en la redacción previa a la reforma del artículo 172, por lo cual queda claro que la tabla incluida tanto en el Dictamen aprobado por las Comisiones Unidas y por la Plenaria, y que como consecuencia fue aprobada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, contienen un error involuntario que debe ser corregido.

Esto se reafirma al revisarse también la exposición de motivos del Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Cuenta Pública por el cual se modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, en la cual no se da cuenta de ninguna intención del legislador de modificar el subsidio a las tarifas del consumo no doméstico, más allá del ajuste general por actualización de inflación, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del mismo Código.

Por ello, se pone a su consideración la imperiosa necesidad de modificar las tablas mencionadas, con la intención de que permanezca la progresividad en el cobro con relación al que se llevó a cabo en dos mil once y claro, se respete la

COMISIÓN DE HACIENDA



intención tanto de la que suscribe como la del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es decir, que la modificación del artículo sea solo en su estructura y que las cuotas sean modificadas sólo con base en la actualización que anualmente se lleva a cabo.

QUINTO. Observaciones de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

La Procuraduría Fiscal, en comunicado enviado por correo electrónico fechado el 17 de enero del 2012 por la C. Lic. Guadalupe Ramírez Quintero, para conocimiento de la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Presidenta de la Comisión de Hacienda, por instrucciones del Maestro José Omar Sánchez Molina, Subprocurador de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, informa que encontró algunas erratas en el Dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal aprobado por la Asamblea Legislativa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2011.

Se señala lo siguiente:

1. Se detectan tres manzanas duplicadas:

DELEGACIÓN	REGIÓN MANZANA	ÍNDICE DE DESARROLLO EN EL CUAL SE INCLUYEN	PÁGINAS GACETA OFICIAL DF
ÁLVARO OBREGÓN	154-779	MEDIA Y ALTA	285-286
ÁLVARO OBREGÓN	154-787	MEDIA Y ALTA	285-286
IZTAPALAPA	147-352	MEDIA Y ALTA	345-366

COMISIÓN DE HACIENDA



2. Se detectan cinco manzanas con inconsistencia (error de captura) en el número de manzana:

DELEGACIÓN	REGIÓN PUBLICADA	MANZANA	REGIÓN SER	MANZANA DEBE SER
IZTAPALAPA	067-315		067-215	
IZTAPALAPA	267-851		267-651	
IZTAPALAPA	342-811		342-311	
IZTAPALAPA	342-384		342-284	
IZTAPALAPA	047-130		147-130	

3. Se detectaron cinco manzanas en el Índice de Desarrollo Popular, debiendo ser clasificadas en Índice de Desarrollo Alto.

DELEGACIÓN	REGIÓN MANZANA	ÍNDICE DE DESARROLLO PUBLICADO	ÍNDICE DE DESARROLLO DEBE SER	PÁGINA GACETA OFICIAL
Tlalpan	074-422	Popular	Alta	389
Tlalpan	074-455	Popular	Alta	389
Tlalpan	153-614	Popular	Alta	390
Tlalpan	474-078	Popular	Alta	391
Tlalpan	474-644	Popular	Alta	391

4. No se publicaron cuatro manzanas.

DELEGACIÓN	REGISTRO MANZANA
ÁLVARO OBREGÓN	154-786
ÁLVARO OBREGÓN	154-799
IZTAPALAPA	147-332
MIGUEL HIDALGO	032-149

COMISIÓN DE HACIENDA



SEXTO. Solicitudes y Observaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Por otra parte, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en escrito fechado 19 de enero del 2012, dirigido a la Diputada Valentina Batres Guadarrama, Presidenta del Comisión de Hacienda, firmado por el Licenciado Ernesto Blanco Sandoval, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, remite propuestas de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, mismas que había planteado en reunión de trabajo celebrada el 16 del mismo mes y año.

Dos propuestas de Sistema de Aguas de la Ciudad de México son:

1. Añadir un párrafo VIII al artículo 174 con el siguiente texto:

“Artículo 174.

I. a la VII...

VIII. Se aplicará la tarifa correspondiente a la suma de los consumos de las tomas:

- a) Tratándose de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta;**
- b) Cuando dos o más tomas alimenten el mismo sistema hidráulico, y**
- c) Cuando se trata de inmuebles colindantes de un mismo usuario;**

Los usuarios al determinar, declarar y pagar sus consumos de agua, o la autoridad al emitir las boletas y que apliquen el procedimiento anterior deberán especificar las tomas cuyos consumos se sumaron para la determinación.”

2. Corregir el artículo Trigésimo Noveno Transitorio.

A este respecto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México señaló que “nos referimos al Artículo Trigésimo Noveno Transitorio [del CFDF] que establece la obligación del Sistema de Aguas de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el catálogo que contenga el costo unitario de las piezas que se ocupan en la

COMISIÓN DE HACIENDA



instalación de medidores, así como el costo por el servicio de sustitución o instalación, en referencia al **artículo 175, fracción I** del propio Código, sin embargo el señalado artículo 175 no contiene fracciones.”

SÉPTIMO. Habiendo conocido la Comisión las observaciones y propuestas de corrección en el listado de manzanas clasificadas según su Índice de Desarrollo en el ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO del Código Fiscal del Distrito Federal, realizada por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se llegó a lo siguiente:

1. Respecto a tres manzanas duplicadas.

Efectivamente se constató que las manzanas con números de "Región Manzana" se publicaron duplicadas, cada una de ellas en dos Índices de Desarrollo de su respectiva Delegación, lo cual obviamente no es correcto. La duplicación se explica por un error de captura de la siguiente manera:

Dice indebidamente y deben eliminarse los siguientes registros:			
Delegación	Región Manzana	Índice de Desarrollo publicado	Página Gaceta Oficial 30 diciembre del 2011 en que se encuentra
Álvaro Obregón	154-779	Alto	286
Álvaro Obregón	154-787	Alto	286
Iztapalapa	147-352	Bajo	366
Deben añadirse los siguientes registros nuevos corregidos:			
Álvaro Obregón	154-799	Alto	286
Álvaro Obregón	157-786	Alto	286

COMISIÓN DE HACIENDA



Al hacerse las correcciones señaladas se elimina la duplicidad de estos números de Región Manzana, quedando válidos los registros siguientes que ya se encontraban en el Código Fiscal antes del Dictamen que se comenta:

Ya existían previamente y deben mantenerse los siguientes registros:

Delegación	Región Manzana	Índice de Desarrollo publicado	Página Gaceta Oficial 30 diciembre del 2011
Álvaro Obregón	154-779	Alto	286
Álvaro Obregón	154-787	Alto	286
Iztapalapa	147-352	Popular	366

3. Respecto a las cinco manzanas con inconsistencia (error de captura) en el número de manzana:

La Comisión constató que efectivamente se publicaron cinco manzanas en la Delegación Iztapalapa con los errores de captura que se detallan en seguida, mismos que deben corregirse conforme se señala:

DELEGACIÓN	DICE MANZANA PUBLICADA	REGIÓN	DEBE DECIR REGIÓN MANZANA	Índice de Desarrollo
IZTAPALAPA	067-315		067-215	Bajo
IZTAPALAPA	267-851		267-651	Bajo
IZTAPALAPA	342-811		342-311	Bajo
IZTAPALAPA	342-384		342-284	Bajo
IZTAPALAPA	047-130		147-130	Bajo

El error de captura se generó al reclasificar estas manzanas en su Índice de Desarrollo, de Medio a Bajo, por lo cual la Comisión, al constatar el error, procede a la corrección del mismo conforme lo detallado arriba.

COMISIÓN DE HACIENDA



4. No se publicaron cuatro manzanas.

Respecto a cuatro manzanas que no se publicaron, detectadas e informadas por la Procuraduría Fiscal, una de ellas tiene el Registro Manzana número 147-332, correspondiente a Iztapalapa con Índice de Desarrollo "Bajo."

Respecto a las otras tres manzanas restantes, dos pertenecen a Álvaro Obregón, y una a Miguel Hidalgo, la Comisión constató su omisión, por lo cual se incluyen en el presente Dictamen con su Índice de Desarrollo correspondiente para subsanar el error correspondiente.

DELEGACIÓN	REGISTRO MANZANA	ÍNDICE DE DESARROLLO
ÁLVARO OBREGÓN	154-786	Alto
ÁLVARO OBREGÓN	154-799	Alto
IZTAPALAPA*	147-332	Bajo
MIGUEL HIDALGO	032-149	Medio

Al eliminarse un total de catorce registros-manzanas con erratas y adicionarse quince corregidos u omisos, se tiene un total de 55 mil 208 manzanas en 2012.

OCTAVO. Habiendo conocido la Comisión dos propuestas de modificación a disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, realizada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se concluyó que deben ser aprobadas sin modificaciones, en virtud de satisfacer necesidades legítimas para la correcta operación del SACM.

En el primer caso se trata de establecer una fracción VIII al artículo 174 del Código Fiscal del Distrito Federal a efecto de que el Órgano desconcentrado recupere la facultad de realizar la facturación considerando la suma de consumos de las tomas de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta; cuando dos o más

COMISIÓN DE HACIENDA



tomas alimenten el mismo sistema hidráulico y cuando se trate de inmuebles colindantes de un mismo usuario; que no están previstos en las fracciones anteriores.

Por lo anterior, la Comisión considera conveniente añadir un párrafo VIII al artículo 174 con el siguiente texto:

“Artículo 174.

I. a la VII...

VIII. Se aplicará la tarifa correspondiente a la suma de los consumos de las tomas:

a) Tratándose de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta;

b) Cuando dos o más tomas alimenten el mismo sistema hidráulico, y

c) Cuando se trata de inmuebles colindantes de un mismo usuario;

Los usuarios al determinar, declarar y pagar sus consumos de agua, o la autoridad al emitir las boletas y que apliquen el procedimiento anterior deberán especificar las tomas cuyos consumos se sumaron para la determinación.”

2. Se reforma el artículo Trigésimo Noveno Transitorio del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2011.

La Comisión consideró correcta la propuesta de enmendar el Artículo Trigésimo Noveno Transitorio del decreto publicado el 30 de diciembre del 2011, el cual establece la obligación del Sistema de Aguas de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el catálogo que contenga el costo unitario de las piezas que se ocupan en la instalación de medidores, así como el costo por el servicio de sustitución o instalación, en referencia al **artículo 175, fracción I** del propio Código, sin embargo el señalado artículo 175 no contiene fracciones, por lo cual se reforma el actual Artículo Trigésimo Noveno Transitorio con el siguiente texto:

COMISIÓN DE HACIENDA



ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- A más tardar el día 15 de enero de 2012, el Sistema de Aguas publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el catálogo que contenga el costo unitario de las piezas que se ocupan en la instalación de medidores, así como el costo por el servicio de sustitución o instalación, cuando proceda, a que se refiere el artículo 175 fracción I de este Código.

Con la motivación y el fundamento antes señalados, la Comisión de Hacienda ha determinado adoptar los siguientes:

III. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman las tablas de subsidios y su expresión en pesos del Artículo 172, en su fracción III, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, presentado por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 172.- ...

I. ...

II. ...

III. USO NO DOMÉSTICO.

a) ...

...

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

COMISIÓN DE HACIENDA



Consumo en Litros		Subsidio Aplicado a	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	10,000	<u>60.8696%</u>	
MAYOR A 10,000	20,000	<u>60.8696%</u>	<u>39.1304%</u>
MAYOR A 20,000	30,000	<u>52.1739%</u>	<u>27.2000%</u>
MAYOR A 30,000	50,000	<u>42.7243%</u>	<u>17.1429%</u>
MAYOR A 50,000	70,000	<u>31.7046%</u>	<u>5.8571%</u>
MAYOR A 70,000	90,000	<u>23.9226%</u>	<u>5.4054%</u>
MAYOR A 90,000	120,000	<u>19.4519%</u>	<u>2.4390%</u>

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior

COMISIÓN DE HACIENDA



0	10,000	<u>\$145.57</u>	<u>\$0.00</u>
MAYOR A 10,000	20,000	<u>\$145.57</u>	<u>\$15.09</u>
MAYOR A 20,000	30,000	<u>\$296.52</u>	<u>\$27.47</u>
MAYOR A 30,000	50,000	<u>\$571.27</u>	<u>\$31.27</u>
MAYOR A 50,000	70,000	<u>\$1,196.66</u>	<u>\$35.52</u>
MAYOR A 70,000	90,000	<u>\$1,907.24</u>	<u>\$37.74</u>
MAYOR A 90,000	120,000	<u>\$2,662.03</u>	<u>\$43.13</u>

...

...

b) ...

...

...

...

IV. ...

V. ...

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 174 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

“Artículo 174.

I. a la VII...

VIII. Se aplicará la tarifa correspondiente a la suma de los consumos de las tomas:

COMISIÓN DE HACIENDA

a) Tratándose de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta;

b) Cuando dos o más tomas alimenten el mismo sistema hidráulico, y

c) Cuando se trata de inmuebles colindantes de un mismo usuario;

Los usuarios al determinar, declarar y pagar sus consumos de agua, o la autoridad al emitir las boletas y que apliquen el procedimiento anterior deberán especificar las tomas cuyos consumos se sumaron para la determinación.”

TERCERO. Se reforma el artículo Décimo Quinto Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal publicado el 30 de diciembre del 2011 de la siguiente manera:

Se eliminan los siguientes registros de Región-Manzana:

DELEGACIÓN	ÍNDICE DE DESARROLLO	REGISTRO QUE ELIMINARSE CONTENER ERROR	MANZANA DEBE POR	PÁGINA DECRETO GACETA OFICIAL 30 DICIEMBRE 2011
Álvaro Obregón	Alto	154-779		286
Álvaro Obregón	Alto	154-787		286
Iztapalapa	Bajo	147-352		366
Iztapalapa	Bajo	067-315		366
Iztapalapa	Bajo	267-851		367
Iztapalapa	Bajo	342-811		367
Iztapalapa	Bajo	342-384		366
Iztapalapa	Bajo	047-130		366

Se adicionan los siguientes registros de Región-Manzana en el orden que le corresponda en las tablas:

DELEGACIÓN	ÍNDICE DE	REGISTRO-MANZANA
------------	-----------	------------------

COMISIÓN DE HACIENDA



	DESARROLLO	
Álvaro Obregón	Alto	154-799
Álvaro Obregón	Alto	157-786
Iztapalapa	Bajo	067-215
Iztapalapa	Bajo	267-651
Iztapalapa	Bajo	342-311
Iztapalapa	Bajo	342-284
Iztapalapa	Bajo	147-130
Iztapalapa	Bajo	147-332
Miguel Hidalgo	Medio	032-149

CUARTO. Se reforma el artículo Trigésimo Noveno Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- A más tardar el día 15 de enero de 2012, el Sistema de Aguas publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el catálogo que contenga el costo unitario de las piezas que se ocupan en la instalación de medidores, así como el costo por el servicio de sustitución o instalación, cuando proceda, a que se refiere el artículo 175 ~~fracción I~~ de este Código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

COMISIÓN DE HACIENDA



Dado en la Sala de Juntas Benita Galeana del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 25 de enero del 2012.

FIRMAS

DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTA

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA
SECRETARIO

DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEÍDA ALAVEZ RUIZ
INTEGRANTE

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA
INTEGRANTE

COMISIÓN DE HACIENDA



DIP. OCTAVIO WEST SILVA
INTEGRANTE

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE
